



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 310, de 28 de diciembre de 2023
Referencia: BOE-A-2023-26452

ÍNDICE

<i>Preámbulo</i>	9
TÍTULO I. Medidas en materia económica.	56
CAPÍTULO I. Medidas de carácter urgente relativas al régimen de compensaciones y comisiones de reembolso anticipado de operaciones hipotecarias a tipo de interés variable y de conversión a tipo de interés fijo	56
Artículo 1. Modificación del Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios.	56
Artículo 2. Modificación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.	56
CAPÍTULO II. Medidas en materia de servicios y sistemas de pago	57
Artículo 3. Modificación del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.	57
Artículo 4. Obligaciones en materia de gestión del riesgo relacionado con las tecnologías de la información y la comunicación de los operadores de sistemas de pago, de los operadores de esquemas de pago, de los operadores de acuerdos de pago electrónico, de los procesadores de pago y de otros proveedores de servicios tecnológicos o técnicos, que presten servicios en España.	57
CAPÍTULO III. Creación del Fondo de Coinversión, F.C.P.J.	57
Artículo 5. Creación del Fondo de Coinversión, F.C.P.J.	57
Artículo 6. Objeto.	58

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Artículo 7. Instrumentos.	58
Artículo 8. Recursos y obligaciones del Fondo.	59
Artículo 9. Gestión y funcionamiento del Fondo.	60
Artículo 10. Régimen presupuestario, contabilidad y control.	61
Artículo 11. Normativa de Ayudas de Estado.	62
Artículo 12. Confidencialidad.	62
CAPÍTULO IV. Aportaciones al Fondo de Resiliencia Autonómica y al instrumento financiero InvestEU	62
Artículo 13. Autorización para firmar los acuerdos con el Grupo Banco Europeo de Inversiones y autorizar las aportaciones de fondos al Fondo de Resiliencia Autonómica.	62
Artículo 14. Autorización para firmar los acuerdos con la Comisión Europea y realizar aportaciones de fondos para la creación de un Compartimento de España dentro del instrumento InvestEU.	63
TÍTULO II. Medidas fiscales y en materia de financiación local	64
CAPÍTULO I. Medidas fiscales	64
Artículo 15. Prórroga de los límites excluyentes del método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	64
Artículo 16. Deducción en el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas.	64
Artículo 17. Base liquidable del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas.	67
Artículo 18. Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables.	67
Artículo 19. Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el ejercicio 2024.	69
Artículo 20. Tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable temporalmente a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de alimentos.	69
Artículo 21. Tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable temporalmente a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de productos energéticos.	70
Artículo 22. Tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad.	71
Artículo 23. Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica durante el ejercicio 2024.	71
Artículo 24. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	72
CAPÍTULO II. Participación de las entidades locales en los tributos del Estado y compensaciones	72
Artículo 25. Revisión cuatrienal del ámbito subjetivo de aplicación de los modelos de financiación.	72
Artículo 26. Liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente al año 2022.	73
Artículo 27. Actualización de las referencias relativas a la participación de las entidades locales en los tributos del Estado correspondiente al año 2024 y a determinadas compensaciones a favor de entidades locales.	74

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

TÍTULO III. Medidas en materia energética	74
CAPÍTULO I. Medidas para la incorporación ordenada de las instalaciones de producción de origen renovable en el sistema eléctrico	74
Artículo 28. Extensión excepcional de los hitos administrativos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para aquellas instalaciones que hubieran obtenido permisos de acceso y conexión.	74
Artículo 29. Extensión de los hitos administrativos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para las instalaciones de bombeo y de la eólica marina.	75
CAPÍTULO II. Regulación del acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica para la promoción del autoconsumo, la electrificación de la demanda y la descarbonización de industria.	76
Artículo 30. Liberación de capacidad para autoconsumo en los nudos reservados para concurso.	76
Artículo 31. Regulación de los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica para el impulso ordenado de la demanda de electricidad.	76
CAPÍTULO III. Extensión de medidas para contrarrestar las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania	81
Artículo 32. Prórroga del mecanismo de apoyo para garantizar la competitividad de la industria electrointensiva.	81
Artículo 33. Prórroga de la flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica.	81
Artículo 34. Prórroga de la flexibilización temporal de los contratos de suministro de gas natural.	81
Artículo 35. Extensión temporal de los descuentos del bono social de electricidad, de garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables y de la aplicación temporal del bono social de electricidad a los hogares trabajadores con bajos ingresos particularmente afectados por la crisis energética.	82
Artículo 36. Ampliación del alcance temporal de la limitación del precio máximo de venta de los gases licuados del petróleo envasados.	82
Artículo 37. Prórroga de la limitación de la variación del valor del coste de la materia prima en la tarifa de último recurso de gas natural.	83
Artículo 38. Prórroga de la tarifa último recurso de gas natural aplicable temporalmente a las comunidades de propietarios de hogares.	83
CAPÍTULO IV. Otras medidas energéticas	84
Artículo 39. Aportación extraordinaria al sector eléctrico para financiar los costes asociados a los cargos del sistema eléctrico.	84
Artículo 40. Prórroga de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad.	85
Artículo 41. Notificaciones operacionales limitadas de módulos de generación de electricidad.	85
Artículo 42. Habilidad al Consejo de Ministros para la modificación del listado de nudos de transición justa.	85
Artículo 43. Inclusión de La Pereda 220 como nudo de transición justa.	86
Artículo 44. Previsiones relativas a la actualización de la retribución a la operación para las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible a partir del 1 de enero de 2024.	86